

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

La demandante deberá asesorarse de un abogado o de un estudiante de derecho de consultorio jurídico en cualquier universidad con dicha facultad, o en su defecto de un togado perteneciente a la defensoría del pueblo; a fin de recibir la asesoría legal o jurídica que requiera.

No obstante, deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 291 y 292 del CGP en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Además deberá tener en cuenta que si bien no se exige un correo certificado para el caso de envío de datos, lo cierto es, que deberá aportar la constancia de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. En caso de no contar con tal información, deberá surtir la notificación conforme lo consagran los artículos 291 y 292 del CGP respecto de la demandada María Dolores Rojas Hernández, la demanda principal y su mandamiento de pago junto con el escrito de reforma y su auto. Tenga en cuenta el informe secretarial del 21 de enero de 2019 obrante a folio 119 del cuaderno 1.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número **020**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2016-01999-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0608fb7aec2d45df7a3b772201ba2e5bbd859cf2c5be9a064316767566f9622d

Documento generado en 07/06/2021 08:23:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**